

DECISIÓN EMPRESARIAL No 017 DE 2020 (7 de abril de 2020)

Por medio de la cual se adjudica la invitación por lista corta No. 002 de 2020, que tiene como objeto *PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS, PIEZAS Y ACCESORIOS ORIGINALES, CUYO VALOR NO PODRÁ EXCEDER DE NINGÚN CASO DE LOS CONSIGNADOS EN LAS LISTAS OFICIALES DE LOS CONCESIONARIOS Y TALLERES AUTORIZADOS O REPRESENTANTES DE LAS MARCAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y ESPECIALES DE PROPIEDAD O QUE HAYAN SIDO ASIGNADOS A EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP'.*

Códigos UNSPSC: **78181500** Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos. **25174800** Componentes y sistemas de vehículos especializados.

La Secretaría de Asuntos Corporativos, debidamente facultada como consta en la Decisión Empresarial No. 016 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerencia General **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No. 04 de 2008 la Asamblea Departamental facultó y autorizó al Gobernador de Cundinamarca para formular e implementar el "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca - PDA". El artículo 2º de la misma ordenanza faculta al Gobernador de Cundinamarca para conformar y/o participar en una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de las disciplinadas por la Ley 142 de 1994.

Que en tales condiciones, se creó Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, que, de conformidad con su objeto social, le corresponde la prestación en el ámbito nacional e internacional de servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos. El Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.4.1.4, numerales 1º y 18º, establece como funciones del Gestor, entre otras: a). desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos

de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, b). la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del PAP-PDA, c). atender los temas a nivel departamental relacionados con el sector, d. adelantar los procesos de contratación con cargo a los recursos del PAP-PDA una vez los proyectos hayan sido viabilizados, de acuerdo con lo previsto en dicho decreto, el Manual Operativo, el Plan General Estratégico de Inversiones, el Plan Anual Estratégico y de Inversiones y el Plan de Aseguramiento de los Prestación de los Servicios.

Que cumpliendo con su objeto social y con las obligaciones como Gestor del PAP-PDA, con el fin de brindar el apoyo que requieren las diferentes áreas de la Empresa y las respectivas unidades estratégicas de negocio se cuenta con el siguiente parque automotor liviano, pesado y especial: Cuatro (4) camionetas Duster, una (1) camioneta Dimax con platón, dos (2) camionetas y cinco (5) camperos, destinadas para las visitas técnicas del personal de la empresa a los municipios de Cundinamarca; adicionalmente Cinco (5) Carrotanques, dos (2) Equipos de Succión / Presión; destinados a la atención de emergencias por desabastecimiento de agua potable o por colmatación en las redes de alcantarillado; igualmente, un (1) Equipo de Detección de Fugas y un (1) Laboratorio Móvil, que garantizan el servicio de aseguramiento de la prestación; completando así un total de veintiún (21) vehículos dentro del parque automotor de la Empresa. Las características más importantes del parque automotor, se describen a continuación:

VEHICULOS ESPECIALES EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP					
ITEM	TIPO DE VEHICULO	MARCA	REFERENCIA	MODELO	PLACA
1	Camioneta	Renault	Duster	2020	ODT 448
2	Camioneta	Renault	Duster	2020	ODT 489
3	Camioneta	Renault	Duster	2020	ODT 490
4	Camioneta	Renault	Duster	2020	ODT 491
5	Camioneta con platón	Chevrolet	Dimax	2020	ODT 457
6	Camioneta	Toyota	FORTUNER	2009	OFK 554
7	Camioneta	Chevrolet		2010	OHK 881
8	Campero	Toyota	PRADO TX	2013	OFK 554
9	Campero	Chevrolet	Vitara	2009	OHK 877
10	Campero	Chevrolet	Vitara	2009	OHK 882
11	Campero	Chevrolet	Vitara	2009	OHK 884
12	Campero	Chevrolet	Vitara	2009	OHK 876
13	Carrotanque	Chevrolet	FTR	2010	OHK878
14	Carrotanque	Chevrolet	FVR	2010	OHK876
15	Carrotanque	Chevrolet	FVR	2015	OFK626
16	Carrotanque	Chevrolet	FVR	2016	OHK915
17	Carrotanque	Chevrolet	FVR	2016	OHK914
18	Equipo succión presión	International	7600	2014	ODR555

19	Equipo succión presión	International	7400	2018	ODT367
20	Laboratorio Móvil	HINO	FC9JJTA	2016	ODT267
21	Vehículo detección de Fugas	Renault	Trafic	2017	OHK997

Que ahora bien, estos son vehículos de uso continuo, lo cual, genera desgaste normal; haciendo que la periodicidad en las intervenciones preventivas y correctivas se incrementen para así garantizar un grado óptimo de confiabilidad que le permita al vehículo operar de manera correcta. De igual manera, como gran parte de los vehículos pesados están destinados a la atención de emergencias por desabastecimiento de agua potable o por colmataciones en las redes de alcantarillado, hacen que su operación sea en trochas y en terrenos de difícil acceso; para así poder llegar a las veredas y lugares donde se requiera atender la emergencia, por lo que el mantenimiento de este tipo de vehículos tiene que ser regular y bajo las mayores parámetros de calidad para garantizar la disponibilidad de la flota vehicular, los 365 días del año.

Que por lo anterior, se requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral para los vehículos pesados de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP., con el fin garantizar la continuidad en el servicio de atención de emergencias y aseguramiento de la prestación a los diferentes lugares del Departamento donde se requiera, garantizando así mismo la seguridad de los pasajeros que en ellos se movilicen.

Que así las cosas y teniendo en cuenta que el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota automotor de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP., es una actividad especializada, se requiere de las herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente y calificada que permitan a la empresa prestar un óptimo nivel de servicio; por lo anterior se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que este en capacidad de prestar los servicios de reparación, mantenimiento y puesta a punto del parque automotor, con su respectiva mano de obra, suministro de repuestos y accesorios originales en general, según las necesidades y marca de cada uno de los vehículos asignados a la Empresa.

Que de otra parte, es importante señalar que teniendo en cuenta que los recursos con los cuales se respalda el presupuesto de la presente contratación, se derivan de **Recursos Propios de la Entidad**, el proceso a adelantar se rige por lo dispuesto en la **Resolución 625 de 2017**, por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 689 de 2001, que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y que establece "Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las

disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa"; así las cosas, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, adelantará este proceso de selección del **CONTRATISTA** bajo la modalidad de **INVITACION POR LISTA CORTA**, consagrada en el artículo Décimo Noveno de la resolución citada, ya que la cuantía del presupuesto es mayor a la menor cuantía

Que el presupuesto para este proceso de selección asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$405.000.000.00)**.

Que el presupuesto oficial se compone de los siguientes rubros:

FUENTE	CDR / CDP	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
RECURSOS PROPIOS	CDP 20200138 (14/02/2020)	MANTENIMIENTO	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS, PIEZAS Y ACCESORIOS ORIGINALES, PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y ESPECIALES DE PROPIEDAD O QUE HAYAN SIDO ASIGNADOS A EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP	\$45.000.000
RECURSOS PROPIOS	CDP 20200140 (14/02/2020)	ATENCION DE EMREGENCIAS	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS, PIEZAS Y ACCESORIOS ORIGINALES, PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y ESPECIALES DE PROPIEDAD O QUE HAYAN SIDO ASIGNADOS A EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP	\$360.000.000

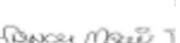
Que mediante Decisión Empresarial No. 015 del 18 de marzo de 2020, se dio apertura a la invitación por lista corta No. 002-2020.

Que, de conformidad con el cronograma establecido en las Reglas de Participación y en la adenda No. 1 de marzo 26 de 2020, el día 30 de marzo de 2020, a las 11:00 a.m., se llevó a cabo la diligencia de cierre de la invitación por lista corta No. 002-2020, en la cual se recibió únicamente la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO EPC 2020.

Que el día 1º de abril de 2020, se publicó en la página del SECOP y en la página web www.contratos.gov.co, el Informe de verificación y evaluación preliminar que arrojó el siguiente consolidado:

INVITACION POR LISTA CORTA No. 002-2020													
PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS, PIEZAS Y ACCESORIOS ORIGINALES, CUYO VALOR NO PODRÁ EXCEDER DE NINGÚN CASO DE LOS CONSIGNADOS EN LAS LISTAS OFICIALES DE LOS CONCESIONARIOS Y TALLERES AUTORIZADOS O REPRESENTANTES DE LAS MARCAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y ESPECIALES DE PROPIEDAD O QUE HAYAN SIDO ASIGNADOS A EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP".													
Códigos UNSPSC: 78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos. 25174800, Componentes y sistemas de vehículos especializados													
CONSOLIDADO DE EVALUACION PRELIMINAR													
REQUISITOS HABILITANTES													
Orden de Elegibilidad	PROPONENTE	ASPECTOS JURÍDICOS	PROPIUESTA ECONÓMICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	EVALUACIÓN TÉCNICA	ÍNDICES FINANCIEROS	CONSOLIDADO GENERAL	PROPIUESTA ECONÓMICA	CERTIFICACIÓN SEGURIDAD LABORAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL	OBSERVACIONES	
	UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO EPC 2020	HABILITADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE		0		0	NO ES POSIBLE DE REALIZAR EVALUACIÓN FINANCIERA, TODA VEZ QUE EL PROPONENTE TECNICENTRO AUTOMOTRIZ JJ LTDA NO ADJUNTA INFORMACIÓN FINANCIERA, DEBERÁ ALLEGARLA DENTRO DEL TÉRMINO DEL TRASLADO DE LA EVALUACIÓN	
 JULIO HERNANDO SUÁREZ QUIRÓGA EVALUADOR JURÍDICO													
 JHON SEBASTIÁN CÁNCINO LOMBO EVALUADOR TÉCNICO													
 FRANCY MARROQUÍN EVALUADOR FINANCIERO													

Que, dentro del término de traslado del informe de verificación y evaluación preliminar, esto es, desde el día 1º hasta el día 3 de abril de 2020, el proponente subsanó debidamente, por lo cual, el informe definitivo de evaluación debidamente publicado en la página del SECOP I el día 6 de abril de 2020, quedó de la siguiente manera:

INVITACION POR LISTA CORTA No. 002-2020													
PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS, PIEZAS Y ACCESORIOS ORIGINALES, CUYO VALOR NO PODRÁ EXCEDER DE NINGÚN CASO DE LOS CONSIGNADOS EN LAS LISTAS OFICIALES DE LOS CONCESIONARIOS Y TALLERES AUTORIZADOS O REPRESENTANTES DE LAS MARCAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y ESPECIALES DE PROPIEDAD O QUE HAYAN SIDO ASIGNADOS A EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP".													
Códigos UNSPSC: 78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos. 25174800, Componentes y sistemas de vehículos especializados													
CONSOLIDADO DE EVALUACION FINAL													
Orden de Elegibilidad	PROPONENTE	ASPECTOS JURÍDICOS	PROPIUESTA ECONÓMICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	EVALUACIÓN TÉCNICA	ÍNDICES FINANCIEROS	CONSOLIDADO GENERAL	PROPIUESTA ECONÓMICA	CERTIFICACIÓN SEGURIDAD LABORAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL	OBSERVACIONES	
	UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO EPC 2020	HABILITADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	500	0	100	600		
 JULIO HERNANDO SUÁREZ QUIRÓGA EVALUADOR JURÍDICO													
 JHON SEBASTIÁN CÁNCINO LOMBO EVALUADOR TÉCNICO													
 FRANCY MARROQUÍN EVALUADOR FINANCIERO													

Que el Comité Asesor y Evaluador una vez verificada la propuesta económica presentada por la UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO EPC 2020., determinó que dicha oferta económica es consistente técnicamente con las condiciones establecidas en la invitación por lista Corta No. 002-2020.

Que teniendo en cuenta las directrices emitidas por el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 457 de 2020 de fecha 22 de marzo de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio y dado que la cuarentena obligatoria en el territorio nacional empezó a regir a partir del día miércoles 25 de marzo desde las 00:00 hasta el lunes 13 de abril hasta las 0:00, circunstancia que conllevó la imposibilidad de adelantar de manera física la fase de negociación en la sede de la entidad, el señor **JORGE EMILIO MATALLANA BELTRÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.261.893 de Bogotá, actuando como representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO EPC 2020**, (único elegible), mediante correo electrónico enviado a gestioncontractual@epc.com.co, allegó el día 3 de abril de 2020 a la 1:34 p.m., el siguiente ofrecimiento adicional o valor agregado a su propuesta inicial:

*"De la manera más cordial y teniendo en cuenta la problemática de salubridad que afronta el mundo y en especial nuestro país con relación al COVID 19, en donde por orden Presidencial y bajo el Decreto 457 de 2020 se ordena la cuarentena obligatoria a todo la Población Colombiana, me es imposible hacer presencia en las instalaciones de la Entidad para llevar a cabo la audiencia de negociación y continuar con el proceso citado en la referencia, me sirvo por este medio manifestar que en la imposibilidad del desarrollo de dicha reunión ofrezco en este escrito a la Entidad: **Servicio de Grúa, Servicio de Carro Taller; Servicio de desvare, Servicio de Montallantas para todo el parque automotor de propiedad y/o a cargo de las EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P".***

Que revisado el ofrecimiento adicional o valor agregado a la oferta, el originador del proceso, el Director de Gestión Contractual y los integrantes del Comité evaluador, consideran procedente aceptar dicho ofrecimiento, el cual quedará expreso en el contrato que se suscriba.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Invitación por lista corta No. 002 de 2020, cuyo objeto es *PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS, PIEZAS Y ACCESORIOS ORIGINALES, CUYO VALOR NO PODRÁ EXCEDER DE NINGÚN CASO DE LOS CONSIGNADOS EN LAS LISTAS OFICIALES DE LOS CONCESIONARIOS Y*

TALLERES AUTORIZADOS O REPRESENTANTES DE LAS MARCAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y ESPECIALES DE PROPIEDAD O QUE HAYAN SIDO ASIGNADOS A EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP'.

Códigos UNSPSC: **78181500** Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos. **25174800** Componentes y sistemas de vehículos especializados, a la **UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO EPC 2020** (conformada por TECNICENTRO AUTOMOTRIZ JJ LTDA con el 10% de participación e INGENIERIA CHEDOFORD SAS con el 90% de participación), representada legalmente por **JORGE EMILIO MATALLANA BELTRÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.261.893 de Bogotá, hasta por un valor global de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$405.000.000.00) **incluido IVA**, con los precios detallados en la oferta presentada, con plazo hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con la presente Decisión Empresarial de Adjudicación, el proponente adjudicatario **UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO EPC 2020**, deberá tramitar ante la DIAN, la respectiva obtención del NIT para la suscripción del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Decisión Empresarial en la página del SECOP y en la página web de la entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo décimo noveno de la resolución No. 625 de 2017, por la cual se expide el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP

ARTÍCULO CUARTO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de su expedición.

Publíquese y Cúmplase



LUCÍA OBANDO VEGA
Secretaria de Asuntos Corporativos

Revisó: Francisco Antonio Garzón Hincapié – Director Gestión Contractual
Elaboró: Julio Hernando Súa Quiroga. Profesional senior Dirección de gestión Contractual